



Reg. 066 / GG  
I.F. N° 141  
21.12.2010

## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE EXTIENDE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS FRANQUICIAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 341, DE 1977, Y EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY N° 19.420 (MENSAJE N°561-358)

El presente Proyecto de Ley extiende hasta el 31 de diciembre de 2011 el plazo de las franquicias contenidas en el artículo 28 del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, y en el artículo 35 de la ley N° 19.420.

La primera franquicia exime de derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros a las mercancías elaboradas por empresas industriales manufactureras instaladas en Arica, acogidas al régimen de zona franca, en su importación al resto del país.

La segunda franquicia, permite que las empresas industriales manufactureras, que no estén acogidas al régimen de zonas francas, instaladas o que se instalen en Arica, y que desarrollen actividades destinadas a la obtención de mercancías que tengan una individualidad diferente a las materias primas extranjeras utilizadas en su elaboración, en la venta de las mercancías fuera de la Primera Región, al resto del país, soliciten el reintegro de los derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros en que hayan incurrido con ocasión de la importación de las referidas materias primas, utilizadas en su elaboración.

Se estima que la prórroga de ambas franquicias por un año tendrá un costo fiscal equivalente a menores ingresos de aproximadamente \$1.000 millones en la partida 50 Tesoro Público.



  
**ROSANNA COSTA COSTA**  
Directora de Presupuestos